

**REFORMA AL DECRETO DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS DE NICARAGUA (TELCOR)**

**DECRETO EJECUTIVO N°. 419**, Aprobado el 31 de Mayo de 1980

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 125 de 04 de Junio de 1980

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**En uso de sus facultades,**

**DECRETA:**

**Artículo. 1.-** Se reforma el Artículo 5° del Decreto No. 1862, publicado en "La Gaceta" No. 174 del 4 de agosto de 1971, (*Creación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua*), el que deberá leerse así:

**"Arto. 5°.-** En caso de ausencia o incapacidad temporal del Director General, hará sus veces cualesquiera de los dos Sub-Directores, designados para ese caso a criterio del propio Director General. Ambos Sub-Directores serán colaboradores directos del Director General, quien en el ejercicio de sus funciones asignará a éstos atribuciones específicas de trabajo conveniente a la especialidad o preparación técnica de los mismos y serán directamente responsables de sus actos ante él".

**Artículo. 2.-** Se reforman los Artículos. 6 y 7 del Decreto citado en el Artículo anterior, debiéndose leer donde dice: "Sub-Director General", dirá: "Sub-Directores".

**Artículo. 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta.- **"Año de la Alfabetización"**.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL.- **Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan Morales. - Daniel Ortega Saavedra. - Arturo J. Cruz. - Rafael Córdova Rivas.**